

Decreto 12/2016, de 05/04/2016, por el que se regula la concesión directa de una subvención de carácter excepcional a la asociación rectora de la Feria Regional del Mueble y Afines de Castilla-La Mancha (Fermacam) para la organización de la 23ª edición de la Feria Regional del Mueble y Afines de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.1.11ª de su Estatuto de Autonomía, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tiene asumida la competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia. Ferias y mercados interiores.

Asimismo, en virtud del artículo 31.1.12ª, corresponde a la Junta de Comunidades, la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en virtud de los artículos 1 y 11 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la misma, entre otras competencias, la promoción empresarial, la competitividad y la internacionalización; la planificación, ordenación, promoción y fomento del turismo, la artesanía y el comercio, y de sus empresas y actividades; el fomento, modernización y desarrollo del comercio y la programación y gestión de ayudas destinadas a estos fines; el fomento de proyectos de cooperación económica entre empresas del sector, el impulso del asociacionismo comercial y la dirección, coordinación, ejecución y control de los programas de actuación en materia de actividades feriales.

Dentro de este contexto, en la estructura productiva de Castilla-La Mancha en general y, en particular en alguna de sus comarcas o territorios, como es el caso de Sonseca (Toledo), adquiere una especial significación el sector industrial de la madera y el mueble. Su imbricación con la cultura, tradición, artesanía, el desarrollo industrial de Castilla-La Mancha, así como su peso específico en términos de empleo, valor añadido e innovación en el tejido industrial de la región, hacen del mismo un sector estratégico y de referencia en el ámbito de la política industrial y, específicamente, de promoción comercial y ferial de la Comunidad Autónoma.

Dada la importancia del sector de la madera y el mueble en la ciudad y entorno de Sonseca, así como la necesidad de su mantenimiento y proyección comercial, por iniciativa de las propias empresas del sector se crea, dentro de la Asociación de Empresas del Mueble de Sonseca y Comarca (Aemsysc), la Asociación Rectora de la Feria Regional de Mueble y Afines de Castilla-La Mancha (Fermacam), con un objetivo claro y loable como es la organización de una feria como escaparate común en la que participaran las empresas del sector del mueble y afines de la comarca de Sonseca, con el fin de atraer a un gran número de potenciales clientes en un mismo espacio, abaratar los costes de promoción individual y abrir y afianzar canales de ventas, tanto nacionales como internacionales.

Esta feria cumple ahora algo más de dos décadas. A lo largo de estos años dicha Asociación ha ido organizando anualmente la feria como instrumento de cooperación interempresarial con la finalidad de mejorar la competitividad y la comercialización de las empresas del sector del mueble y afines, creando una imagen común o marca registrada como integradora de las empresas de este sector llamada "Mueble de Sonseca". Después de veintidós ediciones, la Feria Regional del Mueble y Afines de Castilla-La Mancha se ha convertido en la única feria regional del sector que acapara el 90 % de las industrias del sector del mueble y en referente nacional de cara al público objetivo que atrae en la zona centro de España.

El citado sector industrial, ha sufrido especialmente el fenómeno de la globalización de los mercados y las dificultades económicas ocasionadas con la reciente crisis de los mercados. La conjugación de los diversos factores negativos han contribuido durante los últimos años a provocar una disminución del censo de empresas dedicadas a la fabricación del mueble en esta comarca, una pérdida de empleo contratado en este sector, lo que ha repercutido, a su vez, en un incremento de los niveles del desempleo en esta comarca.

En este contexto, el Gobierno de Castilla-La Mancha considera conveniente el apoyo financiero del citado encuentro ferial en su 23ª edición a través del presente decreto y de la actuación incentivadora de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, toda vez los efectos positivos que el citado encuentro comercial ha supuesto en la proyección comercial de los productos del sector a lo largo de su dilatada historia.

Entre las razones que determinan el otorgamiento directo de una subvención como la que se regula mediante el presente decreto cabe señalar, por una parte, la importancia social y económica del sector de la madera y el mueble dentro de la estructura productiva y de los servicios de la comarca de Sonseca. Por otra parte, por el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la asociación beneficiaria, así como el interés público, social y económico de las actividades que lleva a cabo la Asociación Rectora de la Feria Regional de Mueble y Afines de Castilla-La Mancha (Fermacam) como entidad organizadora de la única feria regional en Castilla-La Mancha del sector del mueble, promotora de la marca registrada "Mueble de Sonseca" y, finalmente, aglutinante de un amplio colectivo empresarial siendo extrapolable a nivel regional para todo el sector del mueble como referente en la forma de actuar.

Debemos significar la coincidencia entre la administración regional y la asociación empresarial en cuantos objetivos y actividades a este respecto; de ahí el carácter singular del proyecto que se financia y la especificidad del destinatario de esta subvención. Además, es destacable la experiencia de la Asociación, su trayectoria y la disponibilidad de medios en la ejecución de estas actividades, factores todos ellos que la convierten en idónea para llevar a cabo su cumplimiento.

Las razones anteriormente expuestas, así como el indudable interés público, económico y social de esta subvención, habida cuenta de su finalidad y objeto, acreditan la singularidad de la concesión directa a la Asociación Rectora de la Feria Regional de Mueble y Afines de Castilla-La Mancha (Fermacam) y por ello, la dificultad de su convocatoria pública. De esta forma esta ayuda queda subsumida dentro del artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 37 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería Economía, Empresas y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de abril de 2016,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter excepcional a la Asociación Rectora de la Feria Regional de Mueble y Afines de Castilla-La Mancha (Fermacam) para la organización de la 23ª edición de la Feria Regional del Mueble y Afines de Castilla-La Mancha que se realizará del 7 al 10 de abril de 2016 en el Pabellón Ferial del municipio de Sonseca.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además, de por lo establecido en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por lo establecido en las demás normas concordantes que resulten de aplicación.

### Artículo 3. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Rectora de la Feria Regional de Mueble y Afines de Castilla-La Mancha (Fermacam).

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.

b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

3. El requisito señalado en la letra a) del apartado 2, se acreditará en la forma indicada por el artículo 11 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Los requisitos señalados en las letras b), c) y d) del apartado 2, se acreditarán mediante la cumplimentación de las correspondientes declaraciones responsables, cuyo régimen general es el previsto en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 4. Actuaciones de la entidad beneficiaria.

Las actuaciones a realizar por la Asociación Rectora de la Feria Regional de Mueble y Afines de Castilla-La Mancha (Fermacam) para el desarrollo de la 23ª edición de la Feria Regional del Mueble y Afines de Castilla-La Mancha son las siguientes:

a) El diseño y ejecución de la feria.

b) La dirección, administración y gerencia de la feria.

c) La selección de participantes y su coordinación.

d) La promoción y acciones de difusión y publicidad de la feria.

e) La selección, contratación y pago de proveedores para el desarrollo de la feria.

### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en atención al interés público, social y económico de su objeto, que justifican la imposibilidad de concurrencia pública.

2. La concesión de esta subvención se instrumentará a través de la correspondiente resolución de la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, en la que se

determinarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

#### Artículo 6. Plazo de ejecución y cuantía de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actividades finalizará el día 30 de septiembre de 2016. Se considerarán válidos los gastos realizados por la entidad beneficiaria, siempre que estén relacionados con la organización de la feria, desde el día 1 de septiembre de 2015 hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución.

2. El importe total del proyecto para la realización de la 23ª edición de la Feria Regional del Mueble y Afines de Castilla-La Mancha asciende a 100.250, 00 euros.

3. El importe de la subvención asciende a la cuantía resultante de aplicar el porcentaje del 50 % a la inversión aprobada de 100.250,00 euros, sin sobrepasar 50.000,00 euros de subvención que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 19120000G/751E/48573 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2016, dotada con fondos propios.

4. Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda que reciba para el mismo proyecto subvencionable, no pudiendo sobrepasar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste total del proyecto.

#### Artículo 7. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios establecen el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, la citada entidad deberá:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto, organizando la 23ª edición de la Feria Regional del Mueble y Afines de Castilla-La Mancha, que se realizará del 7 al 10 de abril del 2016 en el Pabellón Ferial del municipio de Sonseca.

b) De acuerdo con los objetivos del proyecto presentados en la memoria por la Asociación, ejecutar las inversiones que se distribuyen de la siguiente forma:

Moqueta, stands, climatización, etc...	28.500,00 euros.
Energía, iluminación, gasóleo, etc...	3.750,00 euros.
Publicidad televisión	12.500,00 euros.
Publicidad radio, prensa, internet, etc...	16.500,00 euros.
Administración	13.750,00 euros.
Gerencia	12.000,00 euros.
Seguridad, azafatas y limpieza	10.150,00 euros.
Sonido, seguros y gastos varios	3.100,00 euros.
Total	100.250,00 euros.

c) Presentar la justificación de haber realizado la inversión de acuerdo con lo establecido en este decreto y en la resolución de concesión.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o a cualquier otro órgano, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

#### Artículo 8. Régimen de justificación y pago de la subvención.

1. La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación y justificativa del cumplimiento del proyecto recogido en este decreto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos realizados con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El pago de la subvención se realizará en dos libramientos: anticipadamente, el 25 por ciento, una vez dictada la resolución de la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, previa solicitud de anticipo del beneficiario y el 75 por ciento restante una vez realizado el proyecto, previa justificación de la totalidad de los gastos.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 9. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en los artículos 52 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el desarrollo del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de abril de 2016

El Presidente  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo  
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ